

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rufina Benítez Estrada, quien se ostentan como Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en el Estado de Querétaro.	013537

Documentales depositadas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Rufina Benítez Estrada, quien se ostentan como Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en el Estado de Querétaro, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Decreto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicado el 15 de julio del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, TOMO CLVI, No. 54.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 172/2023**, promovida por el partido político MORENA en el Estado de Querétaro. **Conste.**
CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T00:16:15Z / 16/08/2023T18:16:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	81 1c 77 8d db 71 c1 ef 16 3c d0 95 24 a4 41 b6 01 0c ad 7d 18 73 f6 b7 82 51 bd ab bf 16 5b 67 fa b0 a2 32 43 71 4a 3c 39 df 9c ee fe d7 97 b5 c6 de 24 d2 a0 dd f6 4a 5f 99 7d c3 64 57 2f 70 c4 80 2c e1 26 87 e9 f5 b3 33 69 cd 12 b2 ba 50 95 5e 02 93 34 a1 97 52 bb f0 7e eb de c6 ad d1 ac 8d 76 6b ac d6 ac 1b 38 f4 f5 d2 86 27 8b f0 27 f4 18 c5 a0 16 ed 1e 35 36 bf 16 e7 47 0d dc 1e be ba fc 68 bf 28 8e 63 c1 de 43 6b e4 22 b8 86 c0 22 20 47 34 af df e0 3a 04 ff ca f3 b4 2c 5f 59 ed 91 02 d6 82 a2 18 44 4f 95 ac 43 62 fa e7 d4 95 0c 73 f6 76 0b c8 4b fe ee 71 00 ed e6 44 6f 5b 43 f8 6e 2e 35 35 6d d2 26 04 4b 4d cc 58 f9 1e 3c c8 65 78 af 6f 57 7a db 69 3e 4d 02 cc c2 d9 93 fb a1 81 41 ea 9a cb f6 68 24 8e 18 f7 7b a7 56 c7 74 59 5f 62 55 20 23 1c 70 e6 8a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T00:16:15Z / 16/08/2023T18:16:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T00:16:15Z / 16/08/2023T18:16:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6108330				
	Datos estampillados	584E5C352AC14E8CED9B0045870363203584382D1FB19019C405714E195252A8				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:40:23Z / 16/08/2023T14:40:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	12 51 3a 69 80 c1 21 e2 7d 17 14 97 cf cb 98 10 57 1b f1 5a 66 4e f3 36 19 39 54 6a d1 37 2e 7f 3a 04 fa dd 80 7d 94 f5 24 4e 59 6c 94 ee 1e e6 94 ab d2 eb 4c 9a 63 f2 9a f0 2c 7c a5 62 d3 11 64 81 db c6 0b ae aa 3e 45 fc 87 d5 fd 33 a4 0e ac 15 0d 75 46 cb 2b 1b 75 66 c0 8e 34 d7 ea 41 9f 5f 37 c9 18 78 2c 30 28 5c b8 7c 7d 41 72 ff 4c 49 1c 42 73 67 fe a1 51 b6 65 9d ea 35 20 b7 84 0b 70 b8 7b 0b 8a 6c 8d 2d 5a 7f c2 74 ba b7 35 43 52 24 34 9e ad da 82 00 6b df 32 de 95 70 86 8c 58 0f 07 e4 43 40 dd c7 71 79 af a7 a3 d6 85 cc 5d 13 79 db 69 2b 35 34 07 66 ac c9 97 09 96 b4 78 ad 62 3d 4a b7 4f b3 01 70 26 fb 0c 65 c1 16 62 8f d4 70 9a 7a 91 c6 f6 3b 74 cc 13 e2 0b 47 b2 97 5a 2c a0 2f b9 92 af f7 8d 79 c3 2f 31 64 9b 5a 32 5c 0c 9f c2 c3 0c 0a f2 27 97 d0				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:43:37Z / 16/08/2023T14:43:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:40:23Z / 16/08/2023T14:40:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6107056				
	Datos estampillados	2392ADEB3D374D000CE399B3D15FA7ED7884F015B412EDD45CB85B6A54D600B9				